

Agraria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 7346, denominada “RÍO FRESNEDA”, con domicilio social en la C/ Serrano nº 4 de la localidad de Torrefresneda, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de abril de 2003.

Mérida, a 15 de abril de 2003.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 46/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Isabel Cruz Pérez, contra “Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento para integración por primera vez, en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas”.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 46/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Isabel Cruz Pérez, contra “Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento para integración por primera vez, en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, en el plazo de nueve

días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Mérida.*

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida, referido a la autorización provisional concedida el 14 de noviembre de 1996, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social e iniciado a instancia de D<sup>a</sup> María Dolores Moreno Noves por Solicitud de 19 de abril de 2002, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- La Sección de Procedimiento correspondiente a la Unidad Periférica de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 30, de 11 de marzo de 2003, el Acuerdo de 24 de febrero, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en Mérida. Una vez finalizado el plazo concedido sin que se hayan presentado alegaciones, dicha unidad remitió a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura, prevé que las autorizaciones provisionales de farmacia caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización, los cuales se convocarán una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo de procedimiento aquellos farmacéuticos que en su momento